



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI	Managua, lunes 22 de enero de 2007	No.15
---------	------------------------------------	-------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 611.....473
 Reforma a la Ley No. 333 Ley para la protección y promoción de la obra, bienes e imagen del poeta Rubén Darío y declaratoria del patrimonio cultural, artístico e histórico de la Nación, de su obra y bienes.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Operación Sonrisa Nicaragua (OSN).....474
 Estatutos Asociación Claretiana de Nicaragua (ASCLANI).....475

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....478

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 0102-306-JIT/2006.....487

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 268-2006.....488
 Resolución Administrativa No. 269-2006.....489
 Resolución Administrativa No. 271-2006.....490
 Resolución Administrativa No. 272-2006.....491
 Resolución Administrativa No. 273-2006.....492
 Resolución Administrativa No. 274-2006.....492
 Resolución Administrativa No. 275-2006.....493
 Resolución Administrativa No. 276-2006.....494
 Resolución Administrativa No. 278-2006.....494
 Resolución Administrativa No. 279-2006.....495

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 78.....495

ALCALDIAS

Municipio de Terrabona
 Anuncio de Licitación.....496
 Alcaldía de Ciudad Sandino
 Ordenanza Municipal Número 051/06.....496
 Ordenanza Municipal Número 050/06.....497

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....500

SECCION JUDICIAL

Citatoria CAMPA, S.A.....502
 Títulos Supletorios.....503
 Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo.....503

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 611

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

REFORMA A LA LEY No. 333 LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OBRA, BIENES E IMAGEN DEL POETA RUBÉN DARÍO Y DECLARATORIA DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARTÍSTICO E HISTÓRICO DE LA NACIÓN, DE SU OBRA Y BIENES

Arto. 1. Se reforma el artículo 11 de la Ley para la protección y promoción de la obra, bienes e imagen del poeta Rubén Darío y declaratoria de patrimonio cultural, artístico e histórico de la nación, de su obra y bienes, publicado en La Gaceta No. 57 del 21 de Marzo del 2000, el cual se leerá así:

“Arto. 11. Se crea la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío como máxima distinción cultural de la Nación, la que será otorgada por el Presidente de la República a intelectuales nicaragüenses y extranjeros destacados por sus aportes a la educación o a la cultura nacional o universal mediante Acuerdo Presidencial”.

Arto. 2. La presente ley entrará en vigencia partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete. **ING. RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. CARLOS WILFREDO NAVARRO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de enero del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.